



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza para el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2026-MDM

Macari, 03 de Marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal-Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDM/CM, de fecha 03 de Marzo del 2026, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Oficio N° 005-2026/C.S. MACARI/MICRORED - AYAVIRI - RED SALUD MELGAR - DIRESA PUNO, de fecha 04 de febrero del 2026, Informe N° 0137-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 05 de febrero del 2026, Opinión Legal N° 066-2026-MDM/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2026-MDM/CM, de fecha 03 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 005-2026/C.S. MACARI/MICRORED - AYAVIRI - RED SALUD MELGAR - DIRESA PUNO, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Paricahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe N° 0137/2026 MDM M/SGDSyPC/WDT, de fecha 05 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. William Diaz Tapara, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 28 de enero del 2026, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2026-MDM/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2026, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2026-MDM/CM, de fecha 03 de marzo del 2026, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO



SUPREFECTO DEL DISTRITO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA CUNA MAS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA PENSION 65	MIEMBRO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACION

Crear el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI** del distrito de Macarí, por un periodo de dos (02) años, como una instancia de coordinación, concertación y articulación interinstitucional en materia de salud pública.

ARTICULO SEGUNDO. – FINALIDAD

El Comité Distrital de Salud tiene como finalidad fortalecer la gestión territorial de la salud, promoviendo acciones preventivas, promoción de estilos de vida saludables, lucha contra la anemia y desnutrición, salud materno infantil, salud mental, saneamiento básico y vigilancia comunitaria.

ARTICULO TERCERO. – OBJETIVOS

- Coordinar acciones interinstitucionales para mejorar los indicadores de salud en el distrito
- Promover campañas de prevención y promoción de la salud
- Impulsar la participación de los agentes comunitarios y organizaciones sociales
- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Comité
- Realizar seguimiento y evaluación de las intervenciones sanitarias locales

ARTICULO CUARTO. – CONFORMACION

El Comité Distrital de Salud Macari, del Distrito de Macari, provincia de Melgar y departamento de Puno está conformado por los siguientes miembros:

CARGO	FUNCION
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DEL DISTRITO DE MACARI	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA CUNA MAS	MIEMBRO
GESTOR DEL PROGRAMA PENSION 65	MIEMBRO



ARTICULO QUINTO: FUNCIONES



- a) Elaborar y aprobar su reglamento interno
- b) Formular el Plan Distrital de Salud 2026
- c) Proponer políticas locales de salud
- d) Coordinar campañas integrales (vacunación, anemia, salud mental, etc).
- e) Promover la vigilancia sanitaria comunitaria
- f) Emitir recomendaciones al Concejo Municipal

ARTICULO SEXTO. - SESIONES

El Comité sesionara de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.



ARTICULO SEPTIMO. - IMPLEMENTACION

Encárguese al Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la implementación y asistencia técnica al Comité.

ARTICULO OCTAVO. - VIGENCIA

Disponer, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICACION

Encargar, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<http://www.munimacari.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

[Signature]

Barro Herman Guzmán P.

DNI 02201571

ALCALDIA